

CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano debe proteger a los ciudadanos, especialmente a los que han laborado en el sector público;

CONSIDERANDO: Que los señores **JOSÉ MANUEL BETANCES, ENILDA CRISTINA POLANCO QUINTANA** y **FEDERICO DE JESÚS GARCÍA**, fueron diputados en los períodos 1974-1978 y 1978-1982, respectivamente (sic);

CONSIDERANDO: Que el señor **JOSÉ MANUEL BETANCES**, portador de la cédula de identidad y electoral No.072-0002708-9, la señora **ENILDA CRISTINA POLANCO QUINTANA**, portadora de la cédula de identidad y electoral No.041-0003868-8, y el señor **FEDERIDO DE JESÚS GARCÍA**, necesitan recursos para cubrir sus gastos básicos de alimentos y medicinas.

VISTO: El artículo 10, de la ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se conceden sendas pensiones mensuales del Estado, de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00), a favor de los señores **JOSÉ MANUEL BETANCES, ENILDA CRISTINA POLANCO QUINTANA** y **FEDERICO DE JESÚS GARCÍA**.

Art. 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

Proy. de ley que concede sendas pensiones mensuales del Estado, de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00), a favor de los señores **JOSÉ MANUEL BETANCES, ENILDA CRISTINA POLANCO QUINTANA** y **FEDERICO DE JESÚS GARCÍA**.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración, (Fdos.) **Alfredo Pacheco Osoria**, Presidente; **Severina Gil Carreras**, Secretaria; **Josefina Alt. Marte Durán**, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

Proy. de ley que concede sendas pensiones mensuales del Estado, de treinta y cinco mil pesos (RD\$35,000.00), a favor de los señores **JOSÉ MANUEL BETANCES, ENILDA CRISTINA POLANCO QUINTANA** y **FEDERICO DE JESÚS GARCÍA**. 3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.

ms